



Resolución Directoral Regional

Nº 1335 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 JUN. 2023

VISTO: El expediente Nº 019-2023752502 que contiene el Informe Nº 234-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, Informe Escalafonario Nº 00472-2023 y los demás antecedentes útiles en un total de (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el inciso a) y b) del artículo 59º de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y en el artículo 134º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, señala que, el profesor tiene derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicio equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años por Tiempo de Servicio;

Que, con Oficio Múltiple Nº 053-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, establece que, el computo de años de formación profesional para beneficio de la asignación por tiempo de servicio (ATS), a favor de los comprendidos en la Ley Nº 29944 Ley de





Resolución Directoral Regional

Nº 1335 - 2023-GRSM/DRE

Reforma Magisterial; a la resolución que han reconocido los años de formación profesional, a profesores provenientes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley 25212, que se incorporaron a la Ley 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, que fueron expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 13 de julio de 2017, fecha de vigencia a la citada Ley, asimismo Resoluciones que han reconocido los años de formación profesionales, a profesores provenientes de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que cuenta con resoluciones expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 26 de noviembre de 2012, fecha de vigencia de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial;



Que, con Nota de Coordinación N° 043-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE, de fecha 02 de mayo de 2023, la responsable del Área de Escalafón, remite el informe escalafonario N° 00472-2023 del Área de Escalafón, para el cálculo de asignación por tiempo de servicios de 30 años, el cual corresponde a don **AMET FIGUEROA SANTA MARIA**, identificado con DNI. N° 00828237, director encargado en la I.E N° 01075, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, devengo al 01 de mayo de 2023, treinta (30) años de servicios oficiales al estado; en consecuencia, se emite el Informe N° 234-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 09 de mayo de 2023, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro N° 019-2023034166, indicando que en aplicación al inciso b) del artículo 59° de la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944, y numeral 134.1 del artículo 134° del Decreto Supremo N° 04-2013-ED, al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales que asciende a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/. 7,410.00)**, por lo que la encargada del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, a don **AMET FIGUEROA SANTA MARIA**, identificado con DNI. N° 00820877.

- | | |
|-----------------------------|---|
| ➤ CARGO | : Director I.E. |
| ➤ CENTRO DE TRABAJO | : I.E N° 01075 |
| ➤ LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN | : Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín |
| ➤ ESCALA MAGISTERIAL | : Cuarta Escala Magisterial. |

